



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 039 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 25 de enero de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 098-2018-MIDIS/PNAEQW- UTCJMR2 de la Unidad Territorial Cajamarca 2; el Memorando N° 00096-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° 73-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW (en adelante, el Programa), adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y se modifica el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual); en cuyo numeral 20) del Capítulo VI, establece que el Comité de Compra está conformado por cinco (5) integrantes, siendo estos los siguientes: i) La Gerenta o el Gerente de Desarrollo Social (quien actuará en calidad de Presidenta o Presidente), ii) La Directora o el Director de la Red de Salud, iii) La Subprefecta o el Subprefecto de la provincia, iv) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel primario; y, v) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel inicial:

Que, el numeral 23) del Manual establece que *el quórum requerido para el desarrollo de las sesiones es de al menos tres (3) de sus integrantes (...)*. No obstante ello, el numeral 24) de dicho



dispositivo normativo prevé que, *a falta de quórum o ante la ausencia de la presidenta o Presidente del Comité de Compra (...), los integrantes presentes del Comité reprogramarán la sesión;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 501-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024-2013-MIDIS/PNAEQW, reconfigurando el Comité de Compra Cajamarca 7, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sra. María Martha Ocaña Melendres, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima";
- Sr. Esgar Alan Zavaleta López, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 101;
- Sr. José Wilmer Rivera Neira, representante de la Municipalidad Provincial de San Ignacio;
- Sr. Alberto Lozano Caballero, representante de la Dirección Regional de la Red de Salud de San Ignacio;
- Sr. Romain Maza Guerrero, Subprefecto Provincial de San Ignacio;

Que, mediante Memorando N° 098-2018-MIDIS/PNAEQW- UTCJMR2, la Unidad Territorial Cajamarca 2 informa que tanto el representante de la Municipalidad Provincial de San Ignacio (Presidente del Comité), como el representante de la Dirección Regional de la Red de Salud de San Ignacio han renunciado a sus respectivos cargos en las entidades públicas antes mencionadas; por lo que, en estricto, han perdido su condición para formar parte del Comité de Compra Cajamarca 7;

Que, esta situación no permite que el Comité de Compra Cajamarca 7 opere de manera regular, debido a que el numeral 24) del Manual establece que *ante la ausencia del Presidente del Comité de Compra (...), los integrantes presentes del Comité reprogramarán la sesión.* Sin embargo, esto se mantendrá hasta que la Municipalidad Provincial de San Ignacio y la Dirección Regional de la Red de Salud de San Ignacio designen a sus nuevos representantes, lo cual permitirá la reconfiguración de dicho Comité, por ende, su adecuado funcionamiento;

Que, ante ello, la Unidad Territorial Cajamarca 2 solicita que se encargue las funciones del Comité de Compra Cajamarca 7 al Comité de Compra Cajamarca 6, conformado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2013-MIDIS/PNAEQW, y sus modificatorias; en concordancia con lo establecido en el numeral 25) del Manual que dispone que, *los casos en que, luego de aprobado el ámbito de cobertura de los CC, no pueda conformarse alguno de éstos, el PNAEQW reasigna, de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho CC, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más CC;*

Que, mediante Memorando N° 00096-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones remite el Informe N° 46-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR, elaborado por la Coordinación de Componente de Articulación, la cual considera válida la solicitud de la Unidad Territorial Cajamarca 2, con el fin de no afectar el adecuado desarrollo de la Segunda Convocatoria del Proceso de Compras, así como la operatividad del PNAEQW;

Que, mediante Informe N° 73-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, encargue las funciones de Comité de Compra Cajamarca 7 al Comité de Compra Cajamarca 6, hasta la reconfiguración del primero; de conformidad con lo establecido en el el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW;

Que, mediante Memorando N° 053-2018-MIDIS/PNAEQW-DE, la Directora Ejecutiva del PNAEQW delega la firma a la Coordinadora Técnica, Ilenia de Fátima Anaya López, para que



suscriba la documentación que se genere el día 25 de enero de 2018, a efectos de continuar con la gestión del Programa, en atención a lo establecido en el artículo 74.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y por Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y, la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS que designa a la señora Carla Patricia Milagros Fajardo Pérez – Vargas como Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de la Solicitud de Encargatura de Funciones al Comité de Compra Cajamarca 6

Aprobar la solicitud presentada por la Unidad Territorial Cajamarca 2, encargando las funciones de Comité de Compra Cajamarca 7 al Comité de Compra Cajamarca 6, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario a las Instituciones Educativas Públicas, evitando retrasos en el Proceso de Compra del ámbito del Comité de Compra Cajamarca 7, hasta su reconfiguración.

Artículo 2. De las acciones correspondientes a la Unidad Territorial Cajamarca 2

Encargar a la Unidad Territorial Cajamarca 2 que solicite las entidades correspondientes la designación de sus nuevos representantes, a efectos de reconfigurar el Comité de Compra Cajamarca 7, para su regular funcionamiento.

Artículo 3. Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Cajamarca 2.

Artículo 4. Publicación en el Portal Institucional

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


X CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities related to the business. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the significance of using reliable sources and ensuring the integrity of the data throughout the process.

3. The third part of the document provides a detailed overview of the data analysis techniques employed. It covers both qualitative and quantitative methods, as well as the use of statistical software and visualization tools to interpret the results.

4. The final part of the document discusses the implications of the findings and the potential for future research. It suggests areas for further exploration and the need for ongoing monitoring and evaluation of the data.